



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2016-00242-00

La memorialista estese a lo dispuesto por el Despacho, mediante auto datado el día 01 de septiembre de 2020 (fl. 119 y 120 C-1), por el cual se decretó la aprehensión del vehículo automotor de propiedad de la demandada MARÍA ESPERANZA SUESCA ARIZA, identificado con placa DGO-061, y su posterior entrega a la citada señora; providencia donde además, se dispuso oficiar al Parqueadero la Fortaleza, para que indicara el parqueadero o bodega donde se encuentra ubicado el mencionado rodante, y para que aclarara los motivos por los cuales a la fecha no efectuado la entrega del vehículo, conforme lo ordenó el Juzgado en providencia de fecha 24 de enero de 2018, comunicado mediante oficio No. 0770 de febrero 28 de 2018.

Así mismo, a través de providencia de fecha 14 de septiembre de 2020, se ordenó oficiar a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL e INTERPOL (DIJIN), informando la dirección física donde debe ser entregado el vehículo a la demandada, para lo cual se emitió y diligenció el oficio No. 1739 de octubre 02 de 2020.

Igualmente, mediante proveído de fecha 07 de octubre de 2020, se dispuso oficiar a la Secretaría de Tránsito de Itagüí – Antioquía, indicándole sobre la orden de aprehensión, inmovilización y entrega que recae sobre el automotor de fecha DGO-061. Para lo cual se elaboró y diligenció el oficio 1808 de octubre 19 de 2019. Siendo estas las actuaciones efectuadas por el despacho con el fin de lograr la entrega del automotor a la demandada.

No obstante lo anterior, y como quiera que a la fecha no obra respuesta a las órdenes impartidas por el Despacho, con el fin de lograr la ubicación, inmovilización y posterior entrega del pluricitado vehículo a la señora MARÍA ESPERANZA SUESCA, el Juzgado, Dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL e INTERPOL (DIJIN), para que indiquen el trámite dado a los oficios 1679 de septiembre 02 de 2020 y 1739 de octubre 02 de 2020, de los cuales se remite copia. Oficiese.

SEGUNDO: REQUERIR al PARQUEADERO LA FORTALEZA, para que dé inmediata respuesta e indique los motivos por los cuales a la fecha no ha dado respuesta al oficio 1680 de 2020, del cual se remite copia. Por Secretaría, oficiese haciendo las advertencias de ley.

TERCERO: REQUERIR a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE ITAGÜÍ, para indique el trámite dado al oficio 1808 de 2020, del cual se remite copia. Oficiese haciendo las advertencias de ley.

CUARTO: OFICIAR a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ D.C., para que se sirva indicar el estado en que se encuentra la investigación solicitada por esta sede judicial, mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2017, en relación con la posible comisión de delitos por parte de empleados y/o directivos del parqueadero DEPOSITOS JUDICIALES

DE COLOMBIA SAS, respecto de la custodia y cuidado del vehículo de placas DGO-061. Oficiese, remitiendo copia de los oficios visibles a folio 53, 56 y 58 de este cuaderno.

176

TERCERO: la presente determinación póngase en conocimiento de la demandada y del Juzgado Treinta Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 10, hoy 20 NOV 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB